

**ANEXO III**  
**currículum vitae**

1. Datos personales:
  - 1.1 Nombre y dos apellidos.
  - 1.2 Lugar y fecha de nacimiento.
  - 1.3 Número de Registro de Personal, en su caso.
  - 1.4 Categoría o Cuerpo.
  - 1.5 Área de conocimiento.
  - 1.6 Departamento.
  - 1.7 Nivel de dedicación.
2. Títulos académicos oficiales (licenciatura y doctorado, fecha y centro de expedición, calificaciones, otros datos de interés).
3. Actividad docente reglada que ha desarrollado el candidato, podrán especificarse, si se considera de interés por el candidato, los siguientes extremos:
  - 3.1 Asignatura, ciclo, centro y, en su caso, sección o especialidad, curso y grupo, en su caso, número de horas lectivas y prácticas impartidas y períodos lectivos.
  4. Tribunales de tesis, tesinas, reválidas y coordinación de cursos en los que ha participado.
  5. Actividad docente no reglada (no orientada a la obtención por los alumnos de los títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor o sus equivalencias):
    - 5.1 Cursos, cursillos, seminarios, conferencias, etc., organizados por Universidades e instituciones de investigación o docencia universitaria.
    - 5.2 Tutoría o dirección de tesis, tesinas, proyectos de fin de carrera y otros trabajos realizados por los alumnos.
  6. Actividad investigadora:
    - 6.1 Publicaciones:
      - 6.1.1 Libros en los que el autor (uno o varios) firmen la totalidad de la obra.
      - 6.1.2 Libros en los que los autores firmen parte de la obra.
      - 6.1.3 Artículos en publicaciones periódicas.
      - 6.1.4 Participación en publicaciones en las que no sea autor.
      - 6.1.5 Otras publicaciones.
    - 6.2 Ponencias y comunicaciones de investigación presentadas a congresos y similares.
    - 6.3 Becas, bolsas, ayudas y premios en relación con la investigación.
    - 6.4 Proyectos de investigación, con subvención específica.
    - 6.5 Participación en intercambios científicos:
      - 6.5.1 Estancia en otros centros de investigación.
      - 6.5.2 Recepción de Investigadores.
    - 6.6 Patentes.
    - 6.7 Organización de congresos y otras reuniones científicas.
    - 6.8 Participación en contratos suscritos por el Departamento, instituto o centro o por la Universidad.
    - 6.9 Participación en comités científicos de publicaciones.
    - 6.10 Participación en academias o comités de dirección de sociedades científicas o profesionales.
    - 6.11 Menciones honoríficas, premios y condecoraciones.
  7. Gestión universitaria:
    - 7.1 Participación en órganos colegiados de gobierno o en sus comisiones.
    - 7.2 Puestos de gobierno desempeñados.
  8. Otros méritos o datos de interés.

**10110** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores de la de 21 de marzo de 2001, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de la convocatoria C2.<sup>a</sup>/00.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 21 de marzo

de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de la convocatoria C2.<sup>a</sup>/00, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

a) En la página número 14105, en el texto, donde dice: «Concurso n.º 1... Comisión suplente... Vocales... Doña M. Cristina Bemis Carro, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona...»; debe decir: «Concurso n.º 1... Comisión suplente... Vocales... Doña M. Cristina Bernis Carro, Catedrática de la Universidad de Autónoma de Barcelona...».

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de abril de 2001.—El Rector, P. D. (Resolución de fecha 17 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial de Canarias» de 25 de enero de 1999), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**10111** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrige error en la de 9 de marzo de 2001, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de la convocatoria C4.<sup>a</sup>/00.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de marzo de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de la convocatoria C4.<sup>a</sup>/00, para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Áreas Dependientes del Servicio Canario de Salud, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

a) En la página número 14104, en el texto, donde dice: «Concurso número 6... Comisión titular... Secretario: Don Joaquín Ortuño Mirete, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares...», debe decir: «Concurso número 6... Comisión titular... Secretario: Don Joaquín Ortuño Mirete, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares...».

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de abril de 2001.—El Rector, P. D. (Resolución de fecha 17 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial de Canarias» de 25 de enero de 1999), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**10112** *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se convoca concurso público para la provisión de dos plazas docentes.*

Primero.—Se convoca concurso público para la provisión de dos plazas docentes que se relacionan en el anexo III, correspondientes a la Universidad de Lleida.

Segundo.—Este concurso se regirá por la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y el Decreto 354/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Lleida.

Tercero.—Para tomar parte en estos concursos, los solicitantes han de reunir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español o ciudadano de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea según lo marcado por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, y el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, por el que se regula el acceso.

b) Tener un mínimo de dieciocho años y no haber cumplido los setenta.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de los Servicios de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de las institucionales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones docentes.